

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Postal respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1888.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 8, entresuelo derecho
TELÉFONO 2.931
DE DIEZ A OCHO Y DE TRES A SEIS

Precio de suscripción

Centros oficiales.—En esta capital, llevado a domicilio, 2,50 pesetas mensuales; fuera de ella, 3,50 al mes, 10,50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año.

Particulares.—En esta capital, llevado a domicilio 12 pesetas trimestre, 24 al semestre y 48 al año, y fuera de ella, 16 al trimestre, 30 al semestre y 60 al año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 8 entlo. dcha.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCCIONES

Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación provincial, línea e fracción..... 0 50 pesetas.
Dependencias oficiales, ídem íd..... 0 75 —
Anuncios particulares, ídem íd. 1 50 —

Número suelto a Centros oficiales, 50 céntimos.
A particulares, 60 céntimos.

Parte oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

Gobierno Civil

Inspección provincial de Sanidad

CIRCULAR

Habiéndose presentado en los ganados estabulados en Madrid la fiebre Aftosa, enfermedad incluida entre las transmisibles a la especie humana, y comprendida por consiguiente en el art. 3.º del Reglamento de 15 de mayo de 1917, he acordado disponer lo siguiente:

1.º Que de conformidad con lo dispuesto en el art. 7.º del Reglamento citado, giren los Subdelegados de Veterinaria las visitas de inspección necesarias para comprobar el estado sanitario de las reses estabuladas en los locales de sus respectivos distritos, dándome cuenta por conducto del Inspector provincial de Sanidad, de las novedades que observen.

2.º Asimismo informarán urgentemente de si en los estables se observan todas las medidas conducentes a evitar la transmisión a la especie humana de la epizootia existente.

3.º En cada caso especial se dará cuenta de las nuevas invasiones que ocurran, al Inspector Provincial de Sanidad, especificando las medidas adoptadas con respecto al aislamiento, desinfección &, a tenor de lo dispuesto en el art. 10 del Reglamento.

4.º El Inspector provincial de Sanidad, haciendo uso de las atribuciones que le confiere el art. 11 del Reglamento, se ocupará especialmente de velar por la defensa de los intere-

ses de la salud pública, inspeccionando por sí o por medio de los Subdelegados de Veterinaria, y de una manera frecuente y rigurosa, los establos y vaquerías de esta Capital.

5.º Se tendrá en cuenta, para su más fiel y riguroso cumplimiento por los Veterinarios municipales, lo consignado en el art. 16 del citado Reglamento.

6.º Diariamente, e cada cinco días por lo menos, se dará cuenta por los Veterinarios municipales al Inspector provincial de Sanidad de la marcha de la epizootia en el respectivo distrito, consignando en el parte correspondiente el número de invasiones y defunciones ocurridas, así como los demás extremos aludidos en el artículo 22 del Reglamento de 15 de mayo de 1917; corrigiéndose por dicha autoridad las emisiones que en los partes cometan los referidos Veterinarios municipales, en casos de urgencia, e proponiéndome la imposición de correctivos cuando lo crea pertinente.

7.º Con objeto de cumplir estrictamente lo legislado, y a partir del presente mes, los Veterinarios municipales remitirán a los Subdelegados, dentro de los diez primeros días de cada mes, un estado comprensivo del número y clases de casos de epizootia transmisibles al hombre ocurridas en el término municipal, durante el mes anterior. El Subdelegado hará el resumen de su distrito y lo remitirá al Inspector provincial de Sanidad, el cual totalizará los partes recibidos y remitirá un ejemplar del estado resultante a la Inspección general de Sanidad y otro a mi Autoridad, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

8.º Lo consignado en el párrafo anterior se considerará como de aplicación para todos los distritos, tanto de la Capital como de la provincia.

Con objeto de que pueda darse el debido cumplimiento a las prescripciones anteriores, se recuerda que los Subdelegados de Veterinaria de esta Corte son los siguientes:

Buenavista.—D. Juan Miguel Montero, Humilladero, 10.

Centro.—D. Tiburcio Alarcón, Magdalena, 13.

Congreso.—D. Germán Tejero, Bailén, 39.

Chamberí.—D. Antonio F. Tallón, Rosal, 2.

Hospital.—D. Victoriano Colomo, Olivar, 1.

Hospicio.—D. Roberto Remartínez, Bretón de los Herreros, 6.

Inclusa.—D. Julián León Antolín, Latina.—D. Joaquín González García, Amor de Dios, 7.

Palacio.—D. Matías Azpizúa, Silva, 10.

Universidad.—D. Benito Remartínez, Bretón de los Herreros, 6.

Los Subdelegados de Veterinaria de los distritos rurales residen, de conformidad con lo dispuesto en las disposiciones vigentes, en el pueblo cabeza de partido judicial, por lo cual no se citan.

9.º Las infracciones de lo dispuesto en los conceptos anteriores, será corregida inflexiblemente a tenor de lo dispuesto en los artículos 25 y 26 del Reglamento antes citado, sin perjuicio de pasar el tanto de culpa a los Tribunales de justicia cuando a ello hubiere lugar.

Madrid, 12 de marzo de 1920.—El Gobernador civil, Marqués de Grijalba.

(Núm. 655)

Jefatura de Obras públicas,

Carreteras.

Recibido en este Gobierno civil un ejemplar del proyecto de los trozos 3.º y 4.º de la Sección de Torrelaguna a Manzanares en la carretera de Torrelaguna a El Escorial, redactado por la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, y aprobado técnicamente por Real orden de 2 de los corrientes, he acordado abrir la información pública que previene la vigente ley de Carreteras de 4 de mayo de 1877 y el Reglamento dictado para su ejecución.

En su consecuencia, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 13 y 14 del citado Reglamento, se hace saber por el presente anuncio que el mencionado proyecto quede expuesto al público en la Sección de Fomento de este Gobierno civil, y en la Jefatura de Obras públicas de la provincia, a fin de que los particulares y pueblos interesados puedan hacer, en el plazo de treinta días, contados desde la fecha de esta publicación, las observaciones que estimen oportunas acerca de si el trazado es el más conveniente, bajo el punto de vista administrativo y el de los intereses de las localidades a que afecta esta nueva vía de comunicación, y si debe mantenerse la clasificación de tercer orden que a dicha vía se le ha atribuido en el plan.

Madrid, 11 de marzo de 1920.

El Gobernador,
Marqués de Grijalba.

(Núm. 642)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Audiencia provincial

UNIVERSIDAD

D. Segundo Crispín Escudero, Oficial de Sala de la Audiencia de Madrid.

Certifico: Que en los autos civiles procedentes del Juzgado de la Universidad, de esta Corte, y seguidos ante esta Audiencia y por D. Eugenio Sena Campoamor contra D. Vicente López Coterilla y el Sr. Abogado del Estado, sobre pobreza del primero, se ha dictado providencia mandando se haga saber a dicho Sr. Sena Campoamor el fallecimiento de su Procurador D. Luis Retortillo, requiriéndole al propio tiempo, para que, en el término de diez días, se persone de nuevo debidamente representado; bajo apercibimiento de que, de no hacerlo, le parará el perjuicio que haya lugar, disponiéndose, en otro proveído, que se entienda el requerimiento acordado hacer a dicho señor, y por ignorar su paradero, en los periódicos oficiales

como lo verifíco por medio de la presente.

Y para que conste y tenga lugar su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, sirviendo a la vez de notificación y requerimiento en forma a D. Eugenio Sena Campoamor, expido la presente que firme en Madrid, a 15 de marzo 1920.

El Oficial de Sala,
Ldo. Segundo Crispín.
(C.—25)

Juzgados de primera instancia

BUENAVISTA

En virtud de providencia de hoy dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito de Buenavista, de esta Corte, en el juicio declarativo de mayor cuantía seguido por D. Jesús Carrasco y Encina contra la excelentísima señora doña María de los Dolores Téllez Girón y Domine, Condesa-Duquesa de Benavente, sobre pago de pesetas, se cita por medio de la presente, que se insertará en los periódicos oficiales, a la expresada demandada, señora Condesa-Duquesa de Benavente, cuyo domicilio no consta, para que el día veintidós del actual, a las once de su mañana, comparezca en la Sala-audiencia de este Juzgado, sita en la calle del General Castaños, número uno, a absolver posiciones formuladas de contrario, bajo apercibimiento de pararla el perjuicio a que en derecho haya lugar.

Madrid, diez de marzo de mil novecientos veinte.

El Secretario,
Antonio Aguilar.
(A.—206.)

CENTRO

Por el presente, y en virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito del Centro, de esta Corte, dictada en el día de ayer, en los autos ejecutivos que por el procedimiento sumario establecido en el artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria se siguen a instancia de D. Mauricio García Isidro con don Tomás Pellejere Juneiro, se anuncia la venta en pública subasta de la casa sita en esta Corte, y la calle del paseo de Santa María de la Cabeza, número veintisiete, que fué hipotecada por el demandado en la escritura otorgada ante el Notario D. Cándido Casanueva y Gayón, en tres de julio del año último. Para dicho acto se ha señalado el día quince de abril próximo, a las doce de su mañana, en la Sala-audiencia de dicho Juzgado, sita en el piso principal de la casa número uno de la calle del General Castaños, bajo las siguientes

Condiciones:

Primera.— La expresada finca que comprende una superficie de trescientos treinta y siete metros cuadrados con setenta y dos centímetros, sale a subasta por la cantidad de treinta mil pesetas, precio convenido en la mencionada escritura.

Segunda.— No se admitirán posturas que no cubran la expresada suma de treinta mil pesetas, y para tomar parte en el remate, deberán consignar los licitadores previamente en la Mesa del Juzgado o en la Caja general de Depósitos, el diez por ciento de aquella suma.

Tercera.— Que dichos autos y la certificación expedida por el señor Registrador de la propiedad del Mediodía de esta Corte, y a que se refiere la regla cuarta del citado artículo catorce de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría, y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose asimismo que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinar a su extinción el precio del remate.

Madrid, diez y seis de marzo de mil novecientos veinte.

V.º B.º
El Sr. Juez,
José María de la Torre
El Secretario,
Ante mí
Ldo. Rafael L. de Pando.
(A.—205)

HOSPICIO

Crespo García (Manuel), natural de Banaberas (Cuenca, de estado soltero, profesión albañil, de trece años, hijo de Sinfonso y Juliana, domiciliado últimamente en la calle de San Dimas, 6, tercero, procesado por estafa, comparecerá, en término de diez días, ante el señor Juez del distrito del Hospicio, o será puesto en la Cárcel en clase de preso comunicado.

Madrid, 17 de febrero de 1920.

V.º B.º
José Oppell.
El Secretario,
P. D.
Vicente Ruiz.
(Núm. 464) (B.—404.)

Lorenzo Gómez (Modesto), natural de Villanueva (Guadalajara), de estado casado, profesión jornalero, de veintinueve años, hijo de Serapio y de Estefana, domiciliado últimamente en la calle de Calve Asensio, 6, patio, procesado por lesiones, comparecerá, en término de diez días, ante el señor Juez del distrito del Hospicio, o será puesto en la Cárcel.

Madrid, 17 de febrero de 1920.

V.º B.º
José Oppell.
El Secretario,
P. D.
Vicente Ruiz.
(Núm. 463) (B.—403.)

INCLUSA

D. Santiago de la Escalera y Amblard, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Por el presente, y a virtud de lo acordado en el expediente sobre de-

claración de herederos abintestato de doña Amalia Calleja Marseartu, natural que fué de Dueñas (Palencia), hija legítima de D. José y doña Esperanza, viuda de D. Julián de la Llera Jiménez, se anuncia el fallecimiento sin testar de dicha señora, ocurrido en su domicilio de la calle de Ardemans, número tres, hotel de esta Corte, el día diez y ocho de octubre de mil novecientos diez y nueve, cuya herencia reclaman sus primos hermanos D. Argimiro Feijó Calleja, doña María de la Concepción Feijó Calleja, doña Otilia Feijó Calleja, D. Juan Eduardo Cernejo Calleja, doña María de los Dolores, conocida por María de la Luz Cernejo Calleja y D. Julián e Julio Calleja Jiménez.

Y se llama a los que se eren con igual o mejor derecho que los expresados señores a la herencia de la causante para que comparezcan a reclamarlo en este Juzgado dentro del término de treinta días; bajo apercibimiento, en otro caso, de pararles el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Madrid, a quince de marzo de mil novecientos veinte.

Santiago de la Escalera.
El Secretario
Angel Angulo.
(A.—204.)

D. Santiago de la Escalera y Amblard, Juez de primera instancia e instrucción del distrito de la Inclusa, de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo a la procesada Teresa García Gómez, de veintiún años, prostituta, natural de Madrid, hija de Evaristo y Encarnación, con domicilio últimamente en la calle del Mesón de Paredes, 83, cochera, y cuyo actual paradero se desconoce, para que, en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la Gaceta de Madrid, comparezca en mi Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de notificarla y llevar a efecto una resolución dictada en causa que contra ésta se instruye por hurto, bajo el número 8 de 1920; apercibida que, de no verificarlo, será declarada rebelde y la parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial procedan a la busca de la expresada procesada, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habida la pongan a mi disposición en este Juzgado.

Madrid, 16 de febrero de 1920.
Santiago de la Escalera.
El Secretario,
P. S.
Francisco Beas.
(Núm. 457.) (B.—397.)

D. Santiago de la Escalera y Amblard, Juez de primera instancia e instrucción del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y em-

plazo al procesado Felipe Hernández Lesada, natural de Madrid, hijo de Felipe y de Leonor, de veinticuatro años, soltero, tratante, con domicilio últimamente en la calle de Eroilla, 19, principal, y cuyo actual paradero se desconoce, para que, en término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la Gaceta de Madrid, comparezca en mi Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de notificarle y llevar a efecto una resolución dictada en causa que contra él se instruye, por hurto, bajo el número 632 de 1918; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial procedan a la busca y captura del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura alta, pelo negro, ojos pardos, nariz regular y color del rostro moreno, y en caso de ser habido, lo pongan a mi disposición en este Juzgado.

Madrid, 18 de febrero de 1920.
Santiago de la Escalera.

El Secretario,
P. S.
Francisco Beas.
(Núm. 458) (B.—398)

LATINA

D. Miguel de Entrambasaguas Corsini, Juez de primera instancia e instrucción del distrito de la Latina de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Francisco Nicolás Gómez, hijo de Francisco y de Dolores, soltero, de veintitrés años, litógrafo, natural y vecino de Madrid; Juan Pinazo Cifuentes, hijo de Manuel y de Gregoria, soltero de veintiún años, tipógrafo, natural y vecino de Madrid; Francisco Astola Andrés, hijo de Antonio y de Juana, soltero, de veintitrés años, papalista, natural y vecino de Madrid; Eduardo Urraca Vega, hijo de Angel y de Juana, soltero, de veintitrés años, ebanista, natural y vecino de Madrid, para que, en término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la Gaceta de Madrid, comparezca en mi Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaño, con el objeto de ser reducidos a prisión; apercibidos que, de no verificarlo, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales, así como sus domicilios actuales se desconocen, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición.

Madrid, 18 de febrero de 1920.

Miguel de Entrambasaguas.
El Secretario,
Francisco de P. Rives
(Núm. 465.) (B.—405.)

UNIVERSIDAD

En virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad, de esta Corte, dictada en autos ejecutivos que sigue hoy la Sociedad «Sobrinos de Prudencia de Igartúa», como subrogado en los derechos de D. Manuel de Masó Ferrer, contra D. Amalio de Rueda y Gumiel, se saca a la venta en pública subasta la siguiente finca, por segunda vez.

Finca:

Un edificio que viene a estar constituido por dos casas distintas, señalada una con el número veintitrés de la calle del Doctor Fourquet, y la otra con el número cuatro provisional de la calle de Mallorca, que mide todo el solar sobre que ambas están edificadas mil diez y siete metros ochenta y dos centímetros cuadrados, equivalentes a trece mil ciento nueve pies setenta y tres decímetros, de cuya superficie, setecientos setenta y tres metros treinta decímetros cuadrados, corresponden a la referida calle de Mallorca, y el resto a la del Doctor Fourquet.

El precio por que salen a subasta dichos inmuebles es el de trescientas mil pesetas, el cual se marca después de deducido el veinticinco por ciento del tipo fijado en la escritura base del procedimiento, y para su celebración se ha señalado la hora de las once de la mañana del día veintinueve de abril próximo, advirtiéndose: que para tomar parte en la licitación se habrá de consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del indicado precio; que se devolverá terminado el acto, excepto el del que resulte mejor poster; que no se admiten proposiciones que no cubran las dos terceras partes del mismo; que las hipotecas y demás gravámenes anteriores o preferentes al crédito del ejecutante, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y que los autos estarán de manifiesto en la Secretaría hasta el día de la subasta.

Madrid, diez y siete de marzo de mil novecientos veinte.

Puebla.

Ante mí:

Fermín Suárez y Jiménez.
(A.—207)

En dicho Juzgado de la Universidad de esta Corte y Secretaría indicada, se sigue la demanda de juicio declarativo de mayor cuantía, en concepto de pebre, promovida por el Procurador D. Santos de Gandarillas, en nombre y representación de doña Dolores Elizalde y Careaga, viuda de D. Emilio Ovalle y Castañeda, contra doña María Guisassola Rosso, e quienes sean sus herederos, doña María

Gil Rojo, viuda de D. José Saavedra, por sí y como representante legal de sus hijos menores Alberto, Eduardo, Carolina y Enrique Saavedra Gil, contra el tutor de los menores Joaquín, Eduardo y Angela María Saavedra, hijos naturales del D. José Saavedra y Magdalena, y contra cada uno de los citados menores que hubiese llegado a la mayor edad o la persona que actualmente ostente su representación legal, todos en ignorado paradero, sobre que se declare:

1.º Nulo y sin valor ni efecto alguno el contrato contenido en la escritura de compraventa, otorgada en Villafranca del Bierzo, entre D. Emilio Ovalle y Castañeda y doña María Guisassola Rosso, en 2 de diciembre de 1898, ante el Notario que fué de la misma D. Mauricio López Campos, e igualmente la otorgada por los mismos, en 19 de enero de 1899, ordenando la cancelación de las inscripciones que en el Registro de la propiedad hubiesen causado, por ser también nulas tales inscripciones.

2.º Que en la escritura de compraventa otorgada en 3 de abril de 1901, ante el Notario D. Mauricio López, en término de Vilela, entre Marta Fernández y María Guisassola, obraba ésta en representación o como mandataria de D. Emilio Ovalle, y que por tanto pertenecía a éste el dominio útil adquirido por tal compra.

3.º Nulo y sin ningún valor ni efecto el contrato de compraventa otorgado por doña María Guisassola Rosso y D. José Saavedra y Magdalena, en escritura de 30 de julio de 1908, ante el Notario de Villafranca del Bierzo D. Felipe Ovejas Pérez, y en su consecuencia, cancelades y sin ningún valor ni efecto las inscripciones a que la misma dió lugar, en el Registro de la propiedad de dicha villa, y

4.º Declarar que doña Dolores Elizalde y Careaga, como viuda de don Emilio Ovalle y Castañeda, y única y universal heredera de su hijo D. José María Ovalle y Elizalde, es la dueña de las fincas descritas en el hecho segundo de la demanda, y del hotel edificado en la señalada bajo la letra C, con todas sus accesiones, plantaciones y cultivos que existan en las mismas; y en su virtud, condenar a los demandados:

A) A que se conozcan a doña Dolores Elizalde y Careaga como única dueña de las tres fincas y del hotel edificado en la descrita bajo la letra C, dejándolas libres y a su entera disposición; y, si voluntariamente no lo hiciesen, se le dé posesión judicial de las mismas, tan pronto sea firme la sentencia que se dicte.

B) A que los demandados abonen a la Sra. Elizalde los frutos y rentas producidos por los bienes objeto de la reivindicación, a partir de 30 de julio de 1918, cuya cuantía se determinará en el período de ejecución de sentencia, por no poderse precisar ahora, y

C) Al pago de todas las costas que se originen en el pleito.

La expresada demanda ha sido admitida por providencia de 18 de febrero próximo pasado, mandando conferir traslado de la misma a los demandados, y que se les emplazase para que, dentro de quince días improrrogables, que empezarán a contarse desde el siguiente al en que la presente sea inserta en los periódicos oficiales de esta Corte, comparezcan en los autos personándose en forma.

Y para que sirva de emplazamiento a los demandados antes citados, expido la presente en Madrid, a 4 de marzo de 1920.

El Secretario,
Felipe González Bernabé.
(Núm. 616). (C.—36).

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez del distrito de la Universidad, en la causa que instruye con el núm. 65 de 1920, por hurto, contra Gabriel Lozano de la Cruz, se cita, por medio de la presente, a la persona que se crea dueña de varias ropas de uso interior, que obran en poder del Juzgado, y que se suponen fueron sustraídas por aquél, habiéndose ocupado en un talego en la calle de Juan Pantoja, al ser detenido dicho individuo.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL, se expide la presente.

Madrid, 18 de marzo de 1920.

El Juez instructor,
José Manuel Puebla

El Secretario,
Fermín Suárez y Jiménez
(Núm. 454) (B.—394)

ALCALA DE HENARES

D. Miguel Torres Roldán, Juez de instrucción de Alcalá de Henares y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo a Juan Aparicio López (a) Cambriles, hijo de Caste y Leona, de treinta y ocho años, soltero, pastor, natural de Boecigas (Soria), sin domicilio ni residencia fija, cuyo actual paradero se ignora, a fin de que comparezca ante este Juzgado, en término de ocho días, que empezarán a contarse desde la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y Gaceta de Madrid, a ser emplazado ante la Superioridad y reducido a prisión en la causa que se le sigue, núm. 163 de 1919, sobre hurto de reses lanaras en Canillas; apercibiéndole que, de no comparecer, será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades tanto civiles como militares, y agentes del a policía judicial, procedan a la busca y captura y remisión con seguridades a la Cárcel de este partido de dicho procesado.

Dado en Alcalá de Henares, a 20 de febrero de 1920.

Miguel Torres Roldán.
El Secretario,
P. S.
Pedro Martínez
(B.—407).

LERIDA

Loopolde Vicente Calleja, cuyo domicilio se ignora, aunque hace poco lo tenía en Madrid, calle del Cardenal Cisneros, 75, comparecerá, dentro del término de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente, ante la Adidencia provincial de Lérida, para notificarle la sentencia dictada en causa sobre esta, números 503-232 de 1918, y auto per el que se le otorga la condena condicional, bajo apercibimiento de lo que en derecho hubiere lugar.

Lérida, 16 de febrero de 1920.

El Juez de 1.ª instancia,
Enrique Gómez de Cetino.
(Núm. 472) (B.—408)

Juzgados Militares

MADRID

D. Calixto Alvarez Madurga, Comandante, segundo Jefe de la Comandancia de la Guardia civil de Madrid Juez instructor del expediente que se instruye contra el guardia segundo de la Comandancia de la Guardia civil de Málaga, Gabriel Poveda García, por el delito de deserción.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo a Gabriel Poveda García, guardia segundo de la Comandancia de la Guardia civil de Málaga, natural de Petrel, provincia de Alicante, de estado viudo, de cuarenta y cinco años de edad, de un metro seiscientos setenta y siete milímetros, pelo castaño, ojos pardos, color sano, nariz regular, para que, en el implorogable plazo de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle de García de Paredes, número dos y cuatro, de esta Corte, a mi disposición, para responder a los cargos que le resultan en el expediente que se le instruye; bajo apercibimiento de que, si no comparece en el plazo fijado, será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo, y en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero a todas las autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen diligencias en busca del referido encartado Gabriel Poveda García, y en caso de ser habido lo conduzcan en clase de preso, a mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Madrid, a 21 de febrero de 1920.

Calixto Alvarez Madurga.
(Núm. 475) (B.—411)

Juzgados municipales

VALDEMORO

D. Rafael Barbero Martínez, Juez municipal de la villa de Valdemoro.

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Secretario de este Juzgado, y de conformidad a las disposiciones legales vigentes, se abre concurso

por término de quince días, a contar desde el siguiente día de la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL, pudiendo los aspirantes presentar dentro de dicho plazo sus solicitudes documentadas con arreglo al artículo 13 del Reglamento de 10 de

abril de 1871. Se advierte que los emolumentos de esta Secretaría producen, por término medio, 800 pesetas anuales.

Veldemoro, 9 de marzo de 1920.

Rafael Barbero.

(Núm. 622)

AYUNTAMIENTO DE MADRID

SECRETARÍA-ENSANCHE

PRESUPUESTO DE 1920

MES DE MARZO

Distribución de fondos por capítulos y artículos del presupuesto vigente, para satisfacer las obligaciones de dicho mes, aprobado por el Excmo. Ayuntamiento, conforme a lo prevenido en el artículo 155 de la ley Municipal.

CAPITULO PRIMERO	1.ª ZONA	2.ª ZONA	3.ª ZONA	TOTAL
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
GASTOS DEL AYUNTAMIENTO				
Artículo 1.º—Administración central..	18.505 30	18.587 92	6.448 52	43.541 74
— 2.º—Retribuciones.....	595 »	597 66	207 34	1.400 »
— 3.º—Material.....	»	»	»	»
TOTAL.....	19.100 30	19.185 58	6.655 86	44.941 74
CAPITULO II				
POLICIA DE SEGURIDAD				
Artículo único—Guardia municipal...	5.328 79	5.352 66	1.856 92	12.538 37
CAPITULO III				
POLICIA URBANA Y RURAL				
Artículo único.....	4.400 25	8.744 18	1.809 01	14.953 44
CAPITULO IV				
OBRAS PUBLICAS				
Artículo 1.º—Personal facultativo, subalterno y material...	7.988 22	8.023 97	2.783 68	18.795 87
— 2.º—Vías públicas.....	72.470 87	78.823 25	45.361 97	196.656 09
— 3.º—Fontanería Alcantarillas.	28.812 98	29.497 59	18.752 36	77.062 93
— 4.º—Arbolado.....	9.222 12	8.981 49	3.476 69	21.680 30
TOTAL.....	118.494 19	125.326 30	70.374 70	314.195 19
CAPITULO V				
CARGAS				
Artículo 1.º—Intereses y amortización de la Deuda por expropiaciones.....	41.357 64	49.062 45	15.383 96	105.804 05
— 2.º—Obligaciones reconocidas	8.491 61	8.529 72	2.958 96	19.980 29
— 3.º—Litigios, derechos reales y premio de cobranza	»	»	»	»
— 4.º—Pensiones al personal obrero y accidentados del trabajo.....	409 43	368 15	141 66	919 24
— 5.º—Devoluciones procedentes del ejercicio anterior..	»	»	»	»
TOTAL.....	50.258 68	57.960 32	18.484 58	126.703 58
CAPITULO VI				
IMPREVISTOS				
Artículo único.—Imprevistos..	581 25	538 57	185 18	1.250 »

RESUMEN

Capítulo I.—Gastos del Ayuntamiento	19.100 30	19.185 58	6.655 86	44.941 74
— II.—Policia de seguridad.....	5.328 79	5.352 66	1.856 92	12.538 37
— III.—Policia urbana y rural...	4.400 25	8.744 18	1.809 01	14.953 44
— IV.—Obras públicas.....	118.494 19	125.326 30	70.374 70	314.195 19
— V.—Cargas.....	50.258 68	57.960 32	18.484 58	126.703 58
— VI.—Imprevistos.....	581 25	538 57	185 18	1.250 »
TOTAL.....	198.113 46	217.102 61	99.366 25	514.582 32

Madrid, 4 de marzo de 1920.—El Secretario, F. Ruano.
(Núm. 607.)

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ARANJUEZ

Año de 1920

MES DE MARZO

PRESUPUESTO DE GASTOS

DISTRIBUCION de fondos por capítulos que para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores acuerda este Ayuntamiento, conforme a lo que sobre el particular previenen las disposiciones vigentes.

CAPITULOS	OBLIGACIONES	TOTALES
		Pesetas
1.º	Gastos del Ayuntamiento.....	2.810 15
2.º	Policia de Seguridad.....	1.046 54
3.º	Policia urbana y rural.....	3.214 45
4.º	Instrucción pública.....	9.125 81
5.º	Beneficencia.....	2.594 55
6.º	Obras públicas.....	2.095 72
7.º	Corrección pública.....	2.135 05
8.º	Montes.....	»
9.º	Cargas y contingente provincial.....	108.680 14
10.	Obras de nueva construcción.....	»
11.	Imprevistos.....	662 51
	SUMA.....	132.364 92

Aranjuez, a 1.º de marzo de 1920.—V.º B.º El Alcalde, Juan Antonio Alejo, El Contador, José S. Peláez.

Aprobada en sesión del día 5 de los corrientes.—Aranjuez, 6 de marzo de 1920.—El Secretario, Santiago Puerta.

(Núm. 609)

BANCO DE ESPAÑA

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito número 45.496, de pesetas nominales 4.000 en 5 por 100 amortizable, expedido por este Establecimiento en 6 de diciembre de 1905, a favor de doña María Ulecia y Cardona, usufructuaria, y doña Consuelo Ferrer y Ulecia, nuda-propietaria, se anuncia al público por primera vez para que, el que se crea con derecho a reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde el día de la publicación de este anuncio en los periódicos oficiales *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, según determina el art. 6.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exente de toda responsabilidad.

Madrid, 15 de marzo de 1920.

El Vicesecretario,

Isidore Azcona.

(A.—202)

Subasta voluntaria.

El día 25 del corriente, a las once horas, se venderá en dicha forma en la Notaría de D. Luis Gallinal, calle de Preciados, núm. 4, la casa número 23 de la calle de Alberto Aguilera, con vuelta a la calle de las Negras, de esta Capital. La titulación y pliego de condiciones están de manifiesto en dicha Notaría.

(D.—33).

MONTE DE PIEDAD

CAJA DE AHORROS

Solicitado duplicado de la libreta de imposición núm. 119.188, a nombre de D. Alfredo Muñoz García, se anuncia será expedido, anulándose la libreta primitiva, si en el plazo de quince días, desde esta inserción, no hay reclamación en contrario.

Madrid, 16 de marzo de 1920.

El Jefe de la Caja,

Enrique Marzal,

(A.—203)